



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación de un proyecto de mentorización para alumnado de educación secundaria con altas capacidades.

(CONV/25/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Certificado de la Universidad de Murcia.
5. Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
6. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
7. Informe de la Dirección General de Universidades.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.
9. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia, para establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación de un proyecto de mentorización para alumnado de educación secundaria con altas capacidades intelectuales, cuyo texto se adjunta a la presente.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Doña María Isabel Campuzano Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, intervienen en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO. Que la Universidad de Murcia, dentro de la estructura del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, dispone de un Servicio dedicado a la Coordinación con Educación Secundaria, cuya función es la promoción de actividades para estudiantes preuniversitarios, favoreciendo así una vía de unión y enlace entre esta etapa educativa y la propia universidad, así como un Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado.

QUINTO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE), establece en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar s recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por sus altas capacidades intelectuales, puedan



alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

SEXTO. Que la resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa establece la convocatoria para la participación en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. Esta convocatoria supone una medida complementaria más a tener en cuenta en la organización de la respuesta educativa para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales con el fin de desarrollar al máximo sus potencialidades.

SÉPTIMO. Que, al igual que sucede con las actuaciones relacionadas con la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales, en el programa experimental de centros de promoción del talento es importante destacar la participación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la colaboración continua que realiza con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

OCTAVO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un elemento fundamental en la identificación de alumnado con altas capacidades intelectuales, así como en la organización de su respuesta educativa, dado que es conocedor de las características y capacidades competenciales de este alumnado.

NOVENO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Coordinación de Educación



Secundaria, han analizado la viabilidad de establecer un acuerdo para la colaboración en los ámbitos mencionados, reconociendo su interés público.

DÉCIMO. Que en virtud de lo expresado y como resultado de los distintos encuentros llevados a cabo entre la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Coordinación de Educación Secundaria y el de Atención a la Diversidad y Voluntariado y la Consejería de Educación y Cultura, a través del Equipo de Orientación Específico de Altas Capacidades Intelectuales y el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, han valorado diversas fórmulas de colaboración para el establecimiento de mentorías con el alumnado de Educación Secundaria seleccionado perteneciente a los centros de promoción del talento.

Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, en orden a establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

El citado proyecto estará destinado a alumnado de 1º y 2º de Bachillerato y de 4º de la ESO escolarizados en alguno de los centros que pertenecen al programa experimental e promoción del talento, e incluidos en la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se resuelve la convocatoria de



centros que han sido seleccionados para participar en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

El convenio estará basado en procesos de “mentoring” con profesorado universitario como “mentores” y alumnado con altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria como “mentees”, que supondrá establecer ventajas y actuaciones en relación a:

- Proporcionar formación al profesorado vinculado sobre cómo trabajar con el alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Proporcionar una nueva oferta educativa complementaria para los estudiantes de altas capacidades intelectuales.
- Orientar e impulsar las vocaciones en diferentes áreas de conocimiento (científica, artística, humanística...) que pudiesen detectarse en el alumnado.
- Reforzar la colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura.
- Facilitar cauces de coordinación entre el profesorado mentor del centro de Educación Secundaria y el del ámbito universitario.

TERCERA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Seleccionar a los centros participantes del programa experimental de promoción del talento susceptibles de ser los primeros colaboradores en el desarrollo de este convenio de mentorías.
- Incluir la medida extraordinaria en normativa que se desarrolle.
- Seleccionar al alumnado de altas capacidades intelectuales que participará en el proyecto cada curso académico, teniendo en cuenta el denominado como Modelo Tripartito de S. Pfeiffer (2013): alta inteligencia y capacidades cognitivas, alto



rendimiento o interés y potencial para rendir de modo excelente en algunas de las áreas propuestas.

- Elaborar, compartir y analizar formularios de intereses científico-técnicos-artísticos del alumnado de altas capacidades intelectuales, perteneciente a los centros de promoción del talento y que manifieste su interés por participar en el programa de mentorías. Estos formularios incluirán opciones de respuesta relativos a:
 - a) Talleres prácticos de manipulación/acción.
 - b) Seminarios de reflexión y pensamiento crítico.
 - c) Colaboraciones en algún experimento o proyecto de investigación.
 - d) Prácticas creativas: construcción de artefactos o aparatos, invención de sistemas científicos, ...
- Ofrecer formación a los mentores con el fin de establecer los conocimientos fundamentales de la mentoría, informando paralelamente sobre aspectos básicos a trabajar con alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Expedir un certificado al profesorado y al alumnado vinculado al proyecto.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado y de Coordinación con Educación Secundaria, se compromete

- a:
- Ofrecer un equipo de profesorado mentor para tutelar al alumnado con altas capacidades intelectuales que cursen 1º/2º de Bachillerato y 4º de la ESO.
 - Ofrecer propuestas de talleres susceptibles de ser ofertadas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - Canalizar las demandas de colaboración del convenio, en función de las temáticas manifestadas por los alumnos a través de formularios de intereses previamente definidos y analizados.
 - Seleccionar profesorado universitario para desarrollar el perfil de mentor.
 - Canalizar las demandas recibidas del alumnado.
 - Expedir un certificado constatando la colaboración realizada por parte del profesorado vinculado al proyecto de mentorías.



CUARTA.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por cinco miembros, dos de cada una de las partes y el presidente. La presidencia recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la Consejería de Educación y Cultura, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, conforme al artículo 49.h).2º de



la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

OCTAVA.- Extinción y denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

NOVENA.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

DÉCIMA.- Financiación.



La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Doña María Isabel Campuzano Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo: Don José Luján Alcaraz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, intervienen en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO. Que la Universidad de Murcia, dentro de la estructura del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, dispone de un Servicio dedicado a la Coordinación con Educación Secundaria, cuya función es la promoción de actividades para estudiantes preuniversitarios, favoreciendo así una vía de unión y enlace entre esta etapa educativa y la propia universidad, así como un Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado.

QUINTO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE), establece en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones

educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

SEXTO. Que la resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa establece la convocatoria para la participación en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. Esta convocatoria supone una medida complementaria más a tener en cuenta en la organización de la respuesta educativa para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales con el fin de desarrollar al máximo sus potencialidades.

SÉPTIMO. Que, al igual que sucede con las actuaciones relacionadas con la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales, en el programa experimental de centros de promoción del talento es importante destacar la participación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la colaboración continua que realiza con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

OCTAVO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un elemento fundamental en la identificación de alumnado con altas capacidades intelectuales, así como en la organización de su respuesta

educativa, dado que es conocedor de las características y capacidades competenciales de este alumnado.

NOVENO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Coordinación de Educación Secundaria, han analizado la viabilidad de establecer un acuerdo para la colaboración en los ámbitos mencionados, reconociendo su interés público.

DÉCIMO. Que en virtud de lo expresado y como resultado de los distintos encuentros llevados a cabo entre la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Coordinación de Educación Secundaria y el de Atención a la Diversidad y Voluntariado y la Consejería de Educación y Cultura, a través del Equipo de Orientación Específico de Altas Capacidades Intelectuales y el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, han valorado diversas fórmulas de colaboración para el establecimiento de mentorías con el alumnado de Educación Secundaria seleccionado perteneciente a los centros de promoción del talento.

Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, en orden a establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las

que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

El citado proyecto estará destinado a alumnado de 1º y 2º de Bachillerato y de 4º de la ESO escolarizados en alguno de los centros que pertenecen al programa experimental de promoción del talento, e incluidos en la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se resuelve la convocatoria de centros que han sido seleccionados para participar en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

El convenio estará basado en procesos de “mentoring” con profesorado universitario como “mentores” y alumnado con altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria como “mentees”, que supondrá establecer ventajas y actuaciones en relación a:

- Proporcionar formación al profesorado vinculado sobre cómo trabajar con el alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Proporcionar una nueva oferta educativa complementaria para los estudiantes de altas capacidades intelectuales.
- Orientar e impulsar las vocaciones en diferentes áreas de conocimiento (científica, artística, humanística...) que pudiesen detectarse en el alumnado.
- Reforzar la colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura.
- Facilitar cauces de coordinación entre el profesorado mentor del centro de Educación Secundaria y el del ámbito universitario.

TERCERA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Seleccionar a los centros participantes del programa experimental de promoción del talento susceptibles de ser los primeros colaboradores en el desarrollo de este convenio de mentorías.
- Incluir la medida extraordinaria en normativa que se desarrolle.
- Seleccionar al alumnado de altas capacidades intelectuales que participará en el proyecto cada curso académico, teniendo en cuenta el denominado como Modelo Tripartito de S. Pfeiffer (2013): alta inteligencia y capacidades cognitivas, alto rendimiento o interés y potencial para rendir de modo excelente en algunas de las áreas propuestas.
- Elaborar, compartir y analizar formularios de intereses científico-técnicos-artísticos del alumnado de altas capacidades intelectuales, perteneciente a los centros de promoción del talento y que manifieste su interés por participar en el programa de mentorías. Estos formularios incluirán opciones de respuesta relativos a:
 - a) Talleres prácticos de manipulación/acción.
 - b) Seminarios de reflexión y pensamiento crítico.
 - c) Colaboraciones en algún experimento o proyecto de investigación.
 - d) Prácticas creativas: construcción de artefactos o aparatos, invención de sistemas científicos, ...
- Ofrecer formación a los mentores con el fin de establecer los conocimientos fundamentales de la mentoría, informando paralelamente sobre aspectos básicos a trabajar con alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Expedir un certificado al profesorado y al alumnado vinculado al proyecto.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado y de Coordinación con Educación Secundaria, se compromete a:

- Ofrecer un equipo de profesorado mentor para tutelar al alumnado con altas capacidades intelectuales que cursen 1º/2º de Bachillerato y 4º de la ESO.
- Ofrecer propuestas de talleres susceptibles de ser ofertadas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Canalizar las demandas de colaboración del convenio, en función de las temáticas manifestadas por los alumnos a través de formularios de intereses previamente definidos y analizados.
- Seleccionar profesorado universitario para desarrollar el perfil de mentor.
- Canalizar las demandas recibidas del alumnado.
- Expedir un certificado constatando la colaboración realizada por parte del profesorado vinculado al proyecto de mentorías.

CUARTA.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta

circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una

Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por cinco miembros, dos de cada una de las partes y el presidente. La presidencia recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la Consejería de Educación y Cultura, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

OCTAVA.- Extinción y denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

NOVENA.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

DÉCIMA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no

queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Doña María Isabel Campuzano Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo: Don José Luján Alcaraz



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para cooperar en materia de experiencias y oportunidades de aprendizaje, y definir procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, de 1º y 2º de Bachillerato y de 4º de la ESO, escolarizados en alguno de los centros que pertenecen al programa experimental de promoción del talento, como medidas que favorecen su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario, considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación de un proyecto de mentorización para alumnado de educación secundaria con altas capacidades intelectuales, que se adjunta como anexo.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Doña María Isabel Campuzano Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, intervienen en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO. Que la Universidad de Murcia, dentro de la estructura del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, dispone de un Servicio dedicado a la Coordinación con Educación Secundaria, cuya función es la promoción de actividades para estudiantes preuniversitarios, favoreciendo así una vía de unión y enlace entre esta etapa educativa y la propia universidad, así como un Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado.



QUINTO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE), establece en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

SEXTO. Que la resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa establece la convocatoria para la participación en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. Esta convocatoria supone una medida complementaria más a tener en cuenta en la organización de la respuesta educativa para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales con el fin de desarrollar al máximo sus potencialidades.

SÉPTIMO. Que, al igual que sucede con las actuaciones relacionadas con la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales, en el programa experimental de centros de promoción del talento es importante destacar la participación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la colaboración continua que realiza con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.



OCTAVO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un elemento fundamental en la identificación de alumnado con altas capacidades intelectuales, así como en la organización de su respuesta educativa, dado que es conocedor de las características y capacidades competenciales de este alumnado.

NOVENO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Coordinación de Educación Secundaria, han analizado la viabilidad de establecer un acuerdo para la colaboración en los ámbitos mencionados, reconociendo su interés público.

DÉCIMO. Que en virtud de lo expresado y como resultado de los distintos encuentros llevados a cabo entre la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Coordinación de Educación Secundaria y el de Atención a la Diversidad y Voluntariado y la Consejería de Educación y Cultura, a través del Equipo de Orientación Específico de Altas Capacidades Intelectuales y el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, han valorado diversas fórmulas de colaboración para el establecimiento de mentorías con el alumnado de Educación Secundaria seleccionado perteneciente a los centros de promoción del talento.

Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA.-Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, en orden a establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

El citado proyecto estará destinado a alumnado de 1º y 2º de Bachillerato y de 4º de la ESO escolarizados en alguno de los centros que pertenecen al programa experimental de promoción del talento, e incluidos en la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se resuelve la convocatoria de centros que han sido seleccionados para participar en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

El convenio estará basado en procesos de “mentoring” con profesorado universitario como “mentores” y alumnado con altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria como “mentees”, que supondrá establecer ventajas y actuaciones en relación a:

- Proporcionar formación al profesorado vinculado sobre cómo trabajar con el alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Proporcionar una nueva oferta educativa complementaria para los estudiantes de altas capacidades intelectuales.



- Orientar e impulsar las vocaciones en diferentes áreas de conocimiento (científica, artística, humanística...) que pudiesen detectarse en el alumnado.
- Reforzar la colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura.
- Facilitar cauces de coordinación entre el profesorado mentor del centro de Educación Secundaria y el del ámbito universitario.

TERCERA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Seleccionar a los centros participantes del programa experimental de promoción del talento susceptibles de ser los primeros colaboradores en el desarrollo de este convenio de mentorías.
- Incluir la medida extraordinaria en normativa que se desarrolle.
- Seleccionar al alumnado de altas capacidades intelectuales que participará en el proyecto cada curso académico, teniendo en cuenta el denominado como Modelo Tripartito de S. Pfeiffer (2013): alta inteligencia y capacidades cognitivas, alto rendimiento o interés y potencial para rendir de modo excelente en algunas de las áreas propuestas.
- Elaborar, compartir y analizar formularios de intereses científico-técnicos-artísticos del alumnado de altas capacidades intelectuales, perteneciente a los centros de promoción del talento y que manifieste su interés por participar en el programa de mentorías. Estos formularios incluirán opciones de respuesta relativos a:
 - a) Talleres prácticos de manipulación/acción.
 - b) Seminarios de reflexión y pensamiento crítico.
 - c) Colaboraciones en algún experimento o proyecto de investigación.
 - d) Prácticas creativas: construcción de artefactos o aparatos, invención de sistemas científicos, ...



- Ofrecer formación a los mentores con el fin de establecer los conocimientos fundamentales de la mentoría, informando paralelamente sobre aspectos básicos a trabajar con alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Expedir un certificado al profesorado y al alumnado vinculado al proyecto.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado y de Coordinación con Educación Secundaria, se compromete a:

- Ofrecer un equipo de profesorado mentor para tutelar al alumnado con altas capacidades intelectuales que cursen 1º/2º de Bachillerato y 4º de la ESO.
- Ofrecer propuestas de talleres susceptibles de ser ofertadas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Canalizar las demandas de colaboración del convenio, en función de las temáticas manifestadas por los alumnos a través de formularios de intereses previamente definidos y analizados.
- Seleccionar profesorado universitario para desarrollar el perfil de mentor.
- Canalizar las demandas recibidas del alumnado.
- Expedir un certificado constatando la colaboración realizada por parte del profesorado vinculado al proyecto de mentorías.

CUARTA.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e



indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por cinco miembros, dos de cada una de las partes y el presidente. La presidencia recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la Consejería de Educación y Cultura, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción,



conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

OCTAVA.- Extinción y denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

NOVENA.- Modificaciones.



Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

DÉCIMA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Doña María Isabel Campuzano Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo: Don José Luján Alcaraz



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación de un proyecto de mentorización para alumnado de educación secundaria con altas capacidades intelectuales**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

(ANEXO I) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, intervienen en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO. Que la Universidad de Murcia, dentro de la estructura del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, dispone de un Servicio dedicado a la Coordinación con Educación Secundaria, cuya función es la promoción de actividades para estudiantes preuniversitarios, favoreciendo así una vía de unión y enlace entre esta etapa educativa y la propia universidad, así como un Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado.

QUINTO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE), establece en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

SEXTO. Que la resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa establece la convocatoria para la participación en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. Esta convocatoria

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 28/10/2021 14:27:06. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIGA, OU=UNIVERSIDAD DE MURCIA, O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/10/2021 14:27:06. Puesto/Cargo: CH=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



supone una medida complementaria más a tener en cuenta en la organización de la respuesta educativa para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales con el fin de desarrollar el máximo sus potencialidades.

SÉPTIMO. Que, al igual que sucede con las actuaciones relacionadas con la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales, en el programa experimental de centros de promoción del talento es importante destacar la participación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la colaboración continua que realiza con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

OCTAVO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un elemento fundamental en la identificación de alumnado con altas capacidades intelectuales, así como en la organización de su respuesta educativa. dado que es conocedor de las características y capacidades competenciales de este alumnado.

NOVENO. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Coordinación de Educación Secundaria, han analizado la viabilidad de establecer un acuerdo para la colaboración en los ámbitos mencionados, reconociendo su interés público.

DÉCIMO. Que en virtud de lo expresado y como resultado de los distintos encuentros llevados a cabo entre la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Coordinación de Educación Secundaria y el de Atención a la Diversidad y Voluntariado y la Consejería de Educación y Cultura, a través del Equipo de Orientación Específico de Altas Capacidades Intelectuales y el Servicio de Atención a la Diversidad de la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, han valorado diversas fórmulas de colaboración para el establecimiento de mentorías con el alumnado de Educación Secundaria seleccionado perteneciente a los centros de promoción del talento.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ, Fecha-hora: 28/10/2021 14:21:45, Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA), Emisor del certificado: CN=SIGA, SERIALNUMBER=48273326Z,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Fecha-hora: 28/10/2021 14:27:06, Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;



Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, en orden a establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

El citado proyecto estará destinado a alumnado de 1º y 2º de Bachillerato y de 4º de la ESO escolarizados en alguno de los centros que pertenecen al programa experimental de promoción del talento, e incluidos en la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se resuelve la convocatoria de centros que han sido seleccionados para participar en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

El convenio estará basado en procesos de “mentoring” con profesorado universitario como “mentores” y alumnado con altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria como “mentees”, que supondrá establecer ventajas y actuaciones en relación a:

- Proporcionar formación al profesorado vinculado sobre cómo trabajar con el alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Proporcionar una nueva oferta educativa complementaria para los estudiantes de altas capacidades intelectuales.
- Orientar e impulsar las vocaciones en diferentes áreas de conocimiento (científica, artística, humanística...) que pudiesen detectarse en el alumnado.

- Reforzar la colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura.
- Facilitar cauces de coordinación entre el profesorado mentor del centro de Educación Secundaria y el del ámbito universitario.

TERCERA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Seleccionar a los centros participantes del programa experimental de promoción del talento susceptibles de ser los primeros colaboradores en el desarrollo de este convenio de mentorías.
- Incluir la medida extraordinaria en normativa que se desarrolle.
- Seleccionar al alumnado de altas capacidades intelectuales que participará en el proyecto cada curso académico, teniendo en cuenta el denominado como Modelo Tripartito de S. Pfeiffer (2013): alta inteligencia y capacidades cognitivas, alto rendimiento o interés y potencial para rendir de modo excelente en algunas de las áreas propuestas.
- Elaborar, compartir y analizar formularios de intereses científico-técnicos-artísticos del alumnado de altas capacidades intelectuales, perteneciente a los centros de promoción del talento y que manifieste su interés por participar en el programa de mentorías. Estos formularios incluirán opciones de respuesta relativos a:
 - a) Talleres prácticos de manipulación/acción.
 - b) Seminarios de reflexión y pensamiento crítico.
 - c) Colaboraciones en algún experimento o proyecto de investigación.
 - d) Prácticas creativas: construcción de artefactos o aparatos, invención de sistemas científicos, ...
- Ofrecer formación a los mentores con el fin de establecer los conocimientos fundamentales de la mentoría, informando paralelamente sobre aspectos básicos a trabajar con alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Expedir un certificado al profesorado y al alumnado vinculado al proyecto.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado y de Coordinación con Educación Secundaria, se compromete a:

- Ofrecer un equipo de profesorado mentor para tutelar al alumnado con altas capacidades intelectuales que cursen 1º/2º de Bachillerato y 4º de la ESO.
- Ofrecer propuestas de talleres susceptibles de ser ofertadas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Canalizar las demandas de colaboración del convenio, en función de las temáticas manifestadas por los alumnos a través de formularios de intereses previamente definidos y analizados.
- Seleccionar profesorado universitario para desarrollar el perfil de mentor.
- Canalizar las demandas recibidas del alumnado.
- Expedir un certificado constatando la colaboración realizada por parte del profesorado vinculado al proyecto de mentorías.

CUARTA.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Universidad de Murcia, Secretariado General, y en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos

referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por cinco miembros, dos de cada una de las partes y el presidente. La presidencia recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la Consejería de Educación y Cultura, que levantará acta de las reuniones.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 28/10/2021 14:21:45. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIGA, OU=UNIVERSIDAD DE MURCIA, O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: JOSÉ LUIAN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/10/2021 14:27:06. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

OCTAVA.- Extinción y denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

NOVENA.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

DÉCIMA.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados ut supra.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Doña María Isabel Campuzano Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo: Don José Luján Alcaraz



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio y el **carácter no contractual** del mismo.

Asimismo, atendiendo a su artículo 48, referido a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, la suscripción de este convenio **mejora la eficiencia** de la gestión pública, facilita la **utilización conjunta de medios** y servicios públicos así como que contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública** y cumplimiento con la legislación de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

Dado que la Universidad de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y teniendo en cuenta que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional, **se considera necesaria y oportuna la colaboración** de la Universidad de Murcia con la Consejería de Educación y Cultura mediante **la firma de este convenio**, en relación a la necesidad de establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.



Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados** en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

JUSTIFICACIÓN.

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a establecer **la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías** como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario. Asimismo **facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuirá a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad** financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las **competencias de desarrollo legislativo y ejecución** de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 5 del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: **educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.**



El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente **convenio es la cooperación en materia de experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria**, de 1º y 2º de Bachillerato y de 4º de la ESO escolarizados en alguno de los centros que pertenecen al programa experimental de promoción del talento. Estas experiencias de colaboración quedarán materializadas a través del **desarrollo de mentorías** como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura, tendrán las siguientes obligaciones.

Son obligaciones de la **Consejería de Educación y Cultura** las siguientes:

- 1 Seleccionar a los centros participantes del programa experimental de promoción del talento susceptibles de ser los primeros colaboradores en el desarrollo de este convenio de mentorías.
- 2 Incluir la medida extraordinaria en normativa que se desarrolle.
- 3 Seleccionar al alumnado de altas capacidades intelectuales que participará en el proyecto cada curso académico, teniendo en cuenta el denominado como Modelo Tripartito de S. Pfeiffer (2013): alta inteligencia y capacidades cognitivas, alto rendimiento o interés y potencial para rendir de modo excelente en algunas de las áreas propuestas.
- 4 Elaborar, compartir y analizar formularios de intereses científico-técnicos-artísticos del alumnado de altas capacidades intelectuales, perteneciente a los centros de promoción del talento y que manifieste su interés por participar en el



programa de mentorías. Estos formularios incluirán opciones de respuesta relativos a:

- a) Talleres prácticos de manipulación/acción.
 - b) Seminarios de reflexión y pensamiento crítico.
 - c) Colaboraciones en algún experimento o proyecto de investigación.
 - d) Prácticas creativas: construcción de artefactos o aparatos, invención de sistemas científicos, ...
- 5 Ofrecer formación a los mentores con el fin de establecer los conocimientos fundamentales de la mentoría, informando paralelamente sobre aspectos básicos a trabajar con alumnado de altas capacidades intelectuales.
- 6 Expedir un certificado al profesorado y al alumnado vinculado al proyecto.

Son obligaciones de la **Universidad de Murcia** las siguientes:

- 1 Ofrecer un equipo de profesorado mentor para tutelar al alumnado con altas capacidades intelectuales que cursen 1º/2º de Bachillerato y 4º de la ESO.
- 2 Ofrecer propuestas de talleres susceptibles de ser ofertadas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- 3 Canalizar las demandas de colaboración del convenio, en función de las temáticas manifestadas por los alumnos a través de formularios de intereses previamente definidos y analizados.
- 4 Seleccionar profesorado universitario para desarrollar el perfil de mentor.
- 5 Canalizar las demandas recibidas del alumnado.
- 6 Expedir un certificado constatando la colaboración realizada por parte del profesorado vinculado al proyecto de mentorías.

Ambas partes se comprometen a participar en las reuniones de la **comisión de seguimiento** descrita en la cláusula sexta del presente Convenio.

FINANCIACIÓN.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.



VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un **periodo de vigencia de dos años**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una **Comisión de seguimiento** compuesta por cinco miembros, dos de cada una de las partes y el presidente, **designados** por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.

La **presidencia** recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como **secretario** un representante de la Consejería de Educación y Cultura, que levantará acta de las reuniones.

Dicha comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión de seguimiento actuará, según el **régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca**, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, y resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el **Consejo Escolar de la Región de Murcia**; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa



suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo: Don Carlos Fulgencio Garrido Gil



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

SEGUNDO. - Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Fdo.: Don Juan García Iborra.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Región de Murcia

Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

I, Que el día 14 de enero de 2022, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación y Cultura, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la CARM y la UMU sobre la mentorización para alumnos de altas capacidades.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 9 del Decreto 45/2021, de 6 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. Su objeto es establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, en orden a establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.

TERCERA. El citado proyecto estará destinado a alumnado de 1º y 2º de Bachillerato y de 4º de la ESO escolarizados en alguno de los centros que pertenecen al programa experimental de promoción del talento, e incluidos en la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se resuelve la convocatoria de centros que han sido seleccionados para participar en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

El convenio estará basado en procesos de “mentoring” con profesorado universitario como “mentores” y alumnado con altas capacidades intelectuales de Educación Secundaria como “mentees”, que supondrá establecer ventajas y actuaciones en relación a:

- Proporcionar formación al profesorado vinculado sobre cómo trabajar con el alumnado de altas capacidades intelectuales.
 - Proporcionar una nueva oferta educativa complementaria para los estudiantes de altas capacidades intelectuales.
- Orientar e impulsar las vocaciones en diferentes áreas de conocimiento (científica, artística, humanística...) que pudiesen detectarse en el alumnado.
- Reforzar la colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura.
- Facilitar cauces de coordinación entre el profesorado mentor del centro de Educación Secundaria y el del ámbito universitario.

CUARTA. La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Seleccionar a los centros participantes del programa experimental de promoción del talento susceptibles de ser los primeros colaboradores en el desarrollo de este convenio de mentorías.
- Incluir la medida extraordinaria en normativa que se desarrolle.

Región de Murcia

Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

- Seleccionar al alumnado de altas capacidades intelectuales que participará en el proyecto cada curso académico, teniendo en cuenta el denominado como Modelo Tripartito de S. Pfeiffer (2013): alta inteligencia y capacidades cognitivas, alto rendimiento o interés y potencial para rendir de modo excelente en algunas de las áreas propuestas.
- Elaborar, compartir y analizar formularios de intereses científico-técnicos-artísticos del alumnado de altas capacidades intelectuales, perteneciente a los centros de promoción del talento y que manifieste su interés por participar en el programa de mentorías. Estos formularios incluirán opciones de respuesta relativos a:
 - a) Talleres prácticos de manipulación/acción.
 - b) Seminarios de reflexión y pensamiento crítico.
 - c) Colaboraciones en algún experimento o proyecto de investigación.
 - d) Prácticas creativas: construcción de artefactos o aparatos, invención de sistemas científicos, ...
- Ofrecer formación a los mentores con el fin de establecer los conocimientos fundamentales de la mentoría, informando paralelamente sobre aspectos básicos a trabajar con alumnado de altas capacidades intelectuales.
- Expedir un certificado al profesorado y al alumnado vinculado al proyecto.

La Universidad de Murcia, a través del equipo del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado y de Coordinación con Educación Secundaria, se compromete a:

- Ofrecer un equipo de profesorado mentor para tutelar al alumnado con altas capacidades intelectuales que cursen 1º/2º de Bachillerato y 4º de la ESO.
- Ofrecer propuestas de talleres susceptibles de ser ofertadas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Canalizar las demandas de colaboración del convenio, en función de las temáticas manifestadas por los alumnos a través de formularios de intereses previamente definidos y analizados.
- Seleccionar profesorado universitario para desarrollar el perfil de mentor.
- Canalizar las demandas recibidas del alumnado.
- Expedir un certificado constatando la colaboración realizada por parte del profesorado vinculado al proyecto de mentorías.

Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando entonces que la finalidad del Convenio se ajusta a la legislación universitaria en vigor, estatal y autonómica, se emite INFORME FAVORABLE.

Región de Murcia
Consejería de
Empresa, Empleo,
Universidades y
Portavocía

Dirección General de Universidades

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº
LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES EN FUNCIONES
Fdo: Clemencia Egea Fernández
Documento firmado electrónicamente

17/01/2022 10:13:22 SANCHEZ, MARIN, ANGEL LUIS

17/01/2022 10:13:22 EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

17/01/2022 10:16:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Expte: Conv.25/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:



- Borrador del Convenio.
- Memoria Justificativa del Servicio de Atención a la Diversidad, de fecha 10 de noviembre de 2021.
- Borrador de Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización. **El presente iter procedimental requiere, a nuestro entender, la propuesta en firme de la reseñada dirección general.**
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia haciendo constar la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por **objeto** establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes en orden a establecer experiencias y oportunidades de aprendizaje para alumnos de altas capacidades intelectuales de educación secundaria, entre las que se encuentran la definición de procesos de emparejamiento para el desarrollo de mentorías, como medida que favorece su respuesta educativa y el acercamiento al ámbito universitario.



Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una Universidad Pública, para la realización de un fin común. Dicha finalidad, según se desprende de la parte expositiva del convenio consiste, de acuerdo con los distintos encuentros llevados a cabo entre las partes, en acometer diversas fórmulas de colaboración para el establecimiento de mentorías con el alumnado de educación secundaria seleccionado, perteneciente a los centros de promoción del talento. Así, el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que corresponde a las administraciones públicas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Cultura es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, de conformidad con el artículo 7 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996). **Sin perjuicio de ello, en atención a la entidad de la otra parte y dado que las competencias sobre estas**



instituciones educativas se encuentran atribuidas a la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, debería dársele parte, también, en el presente procedimiento.

Por su parte, la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) es una universidad pública, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, comprendiendo la misma, entre otros aspectos, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2.2.j de la LOU).

TERCERA.- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015 (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- De conformidad con la memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, incorporada al expediente, la suscripción de este Convenio no supone ningún tipo de contraprestación económica entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, fuera de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución, por lo que no se deriva de la suscripción del mismo gasto para la Administración regional. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.



QUINTA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse. En este sentido, el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial y así se afirma en la memoria justificativa de 10 de noviembre que dice: *“su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes”*.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015.

Asimismo, y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la en esa fecha denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso de las partes acerca del cumplimiento del personal que vaya a realizar las actividades objeto del mismo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,



acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015 establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar. En el presente expediente, el Servicio de Formación Profesional considera que la incidencia educativa no es lo suficientemente relevante para someterlo a informe del Consejo Escolar.



NOVENA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, el parecer favorable al Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación de un proyecto de mentorización para alumnado de educación secundaria con altas capacidades intelectuales, se condiciona a que previamente se acometan las siguientes actividades:



1. Propuesta suscrita por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
2. Se dé conocimiento del presente expediente a la Consejería competente en universidades, para que emita el correspondiente informe.

13/12/2021 12:57:16

FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

13/12/2021 11:07:29

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

EL ASESOR JURÍDICO. ANTONIO PÉREZ PEREGRÍN.

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: Mª CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)



CONV/25/2021

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MENTORIZACIÓN PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Vista la nueva documentación que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite informe favorable acerca del proyecto de convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, al haberse incorporado al expediente las observaciones realizadas en el anterior informe de 13 de diciembre de 2021.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.
EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.
(Documento firmado electrónicamente al margen).



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de febrero de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba la autorización para la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación de un proyecto de mentorización para alumnado de educación secundaria con altas capacidades intelectuales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

03/02/2023 18:41:50

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)